



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Ordenanza Municipal N° 000050*

Callao, 17 OCT. 2009

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión  
fecha 17 OCT. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en el artículo 40 señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 3 establece que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por impuestos municipales, contribuciones y tasas; asimismo el artículo 60 señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en la Norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000056-2008 del 15 de septiembre de 2008 se aprueba beneficios para contribuyentes titulares de predios dedicado a casa habitación sobre condonación de gastos administrativos y reducción de costas procesales dentro del procedimiento de ejecución coactiva de deuda tributaria en el Cercado del Callao, en el artículo 1 señala que se establezca en el Cercado del Callao, el Beneficio de Condonación de Gastos Administrativos y Reducción de Costas Procesales generados y que se generen dentro del procedimiento de Ejecución Coactiva sobre deuda tributaria en el Cercado del Callao, el mismo que está dirigido a facilitar a los deudores tributarios que sean personas naturales y titulares de predios dedicados a casa habitación, el cumplimiento de sus obligaciones de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales;

Que, las municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, respecto de sus obligaciones nacidas como parte del incumplimiento de sus obligaciones de carácter tributarias y no tributarias, con la finalidad que los mismos cumplan con regularizarlas, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, involucrando un criterio de colaboración por parte de la Municipalidad con sus administrados, retribuyendo éstos con el cumplimiento de sus obligaciones con esta Comuna;

Que, el Concejo Provincial del Callao, en sesión de la fecha, ha aprobado por unanimidad el Acuerdo de Concejo N° 000235, el mismo que cuenta con el Informe N° 173-2009-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, y el Memorando N° 1599-2009-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 517-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo que opinan favorablemente por la aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

Que, estando a las consideraciones antes señaladas y de conformidad a las facultades estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Callao ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 056 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 SOBRE BENEFICIOS DE CONDONACION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y REDUCCION DE COSTAS PROCESALES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA DE DEUDA TRIBUTARIA EN EL CERCADO DEL CALLAO, PARA CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES:**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- OBJETIVO**

Ampliar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 056-2008, mediante la cual se aprobó beneficios de condonación de gastos administrativos y reducción de costas procesales dentro del procedimiento de ejecución coactiva, únicamente a favor de personas naturales titulares de predios dedicados a casa habitación y con relación a las deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

##### **Artículo 2.- AMPLIACION**

Establézcase que el Beneficio de Condonación de Gastos Administrativos y Reducción de Costas Procesales generados y que se generen, dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva sobre deuda tributaria en el Cercado del Callao, el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 056-2008, será de aplicación adicionalmente a los contribuyentes que son personas naturales y titulares de predios con usos distintos a Casa Habitación, así como a favor de personas naturales propietarias de vehículos en nuestra jurisdicción, que no han podido cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias referidas al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular, respectivamente.

##### **Artículo 3.- PLAZO DE VIGENCIA.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de publicada la misma y su plazo se extenderá hasta su derogación.

#### **CAPITULO II DE LOS BENEFICIOS Y PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

##### **Artículo 4.- CONDONACION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y PORCENTAJE DE DESCUENTO DE COSTAS PROCESALES**

Los contribuyentes que son personas naturales y titulares de predios con usos distintos a Casa Habitación, así como las personas naturales propietarias de vehículos en nuestra jurisdicción, tendrán los mismos beneficios descritos en la Ordenanza Municipal N° 056-2008.

En tal virtud, tendrán los beneficios de Condonación de Gastos Administrativos generados y que se generen por Procesos de Cobranza Coactiva de deuda tributaria, los mismos que se encuentran previstos en el Anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 017-2005.

Adicionalmente, los referidos contribuyentes tendrán el Beneficio del 80% (ochenta por ciento) de descuento sobre las Costas Procesales generadas y que se generen, dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva sobre deuda tributaria en el Cercado del Callao. En tal sentido, únicamente deberán realizar el pago del 20% (veinte por ciento) de las Costas Procesales generadas y que se generen, dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de lo expuesto en el siguiente artículo.

#### **Artículo 5.- MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO**

Se establece como monto mínimo de Costas Procesales dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva sobre deuda tributaria, la suma de S/. 17.50 (Diecisiete y 50/100 Nuevos Soles). De igual modo, se establece como monto máximo al respecto, la suma de S/. 87.50 (Ochentisiete y 50/100 Nuevos Soles).

Los montos mínimo y máximo se aplicarán en caso que habiéndose realizado el cálculo del porcentaje de descuento previsto en el artículo 4° de la presente Ordenanza, el monto que el contribuyente deba pagar (20%) por Costas Procesales, resulte inferior o mayor en comparación con los montos mínimo y máximo, respectivamente, señalados en el presente artículo.

#### **Artículo 6.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

Los pagos que hayan efectuado los contribuyentes respecto de Gastos Administrativos y Costas Procesales dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva sobre deuda tributaria, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, son válidos y no generarán derecho de devolución ni compensación alguna.

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

#### **PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA**

Encárguese a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, sus unidades orgánicas, y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza. De igual modo, encárguese a la Gerencia General de Relaciones Públicas, la difusión de la presente norma.

#### **SEGUNDA.- DE LOS GASTOS QUE HAYA ASUMIDO O ASUMA LA MUNICIPALIDAD**

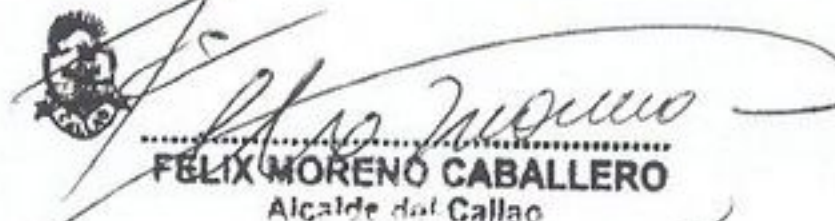
Los Gastos que haya asumido o asuma la Municipalidad por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros que intervengan en el proceso de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de aviso de remate a efectuarse en el diario oficial El Peruano, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier otro medio de notificación edictal, y los demás gastos de igual naturaleza, serán exigibles al obligado conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice, y de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 y sus modificatorias al respecto.

#### **TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
Secretario General

  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao